Boletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Número suelto **cincuenta** céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a. Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Junio de 1930).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.417

MINISTERIO DE LA GOBER-NACIÓN

Dirección general de Sanidad

CIRCULAR

Habiéndose formulado a este Centro diferentes consultas con motivo de provisión de vacantes de Subdelegados de las tres Ramas y aplicación de las Reales órdenes de 22 de Febrero de 1926 y 25 de Abril de 1930, esta Dirección general ha acordado:

1.° Que sin excepción alguna y por ningún motivo se pueden proveer las vacantes que existan de Subdelegados de las tres Ramas que ocurran desde la Real orden de 4 de Marzo último, ni ser éstas ocupadas por excedentes.

2.º Que los Subdelegados que dimitieron o cesaron antes de la Real orden de 22 de Febrero de 1926, y que solicitan la excedencia a que les autoriza la de 25 de Abril último, ha de concedérseles con la fecha que lo soliciten dentro del plazo que dichas disposiciones señalan.

3.° Que estas excedencias serán concedidas por los Gobernadores civiles, sin otro informe que el de la Inspección provincial de Sanidad, referente a comprobar el nombramiento en propiedad, toma de posesión y cese del Subdelegado que lo solicite.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1930.—El Director general, J. A. Palanca.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, Militar del Campo de Gibraltar e Inspectores provinciales de Sanidad.

(Gaceta del 11 de Junio de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.423

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación con fecha de ayer telegrafía a este Gobierno civil lo que sigue:

«Reitero V. E. instrucciones dadas por el señor Presidente del Consejo de Ministros referente a los juegos prohibidos y por lo tanto cuide V. E. de que en absoluto sin excepción alguna de población ni de casinos o círculos de recreo se infrinjan aquellas instrucciones adoptando en su caso determinaciones oportunas para su inexcusable cumplimiento, y dándome cuenta inmediata de

cuanto advierta y corrija acerca del particular».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento ordenando su más puntual y exacto cumplimiento a la Guardia civil, Cuerpos de Vigilancia y Seguridad, como así también a los señores Alcaldes de esta provincia y demás agentes de mi autoridad concediendo preferencia a este importante servicio, dándome cuenta seguidamente de cuanto adviertan para imponer con todo rigor los correctivos y sanciones a que haya lugar a los infractores de la circular telegráfica de que se hace mérito y cuyo cumplimiento es inexcusable.

Valladolid, 13 de Junio de 1930.

Fernando Garralda Calderón

Núm. 2.418

GOBIERNO CIVIL

Negociado de Fomento

Examinado el expediente incoado por doña María de Lecanda, viuda de Casado Moyano, domiciliada en esta ciudad, solicitando autorización para almacenar materias explosivas en cantidad de veinte cajas de dinamita (de 25 kilogramos cada una) en el polvorín que posee en término de esta capital, sito en el paraje «Casasola».

Visto el informe emitido por el

Ingeniero Jefe de Minas del distrito, en el que propone a este Gobierno se conceda la autorización; y estando conforme en un todo con dicho informe, he acordado conceder a referida peticionaria la autorización condicional que solicita en su instancia de 30 de Abril último para tener en el polvorín expresado la cantidad máxima de veinte cajas de dinamita (de 25 kilogramos cada una) o la correspondiente de los otros explosivos coeficientes de equivalencia, según dispone el artículo 147 del R. D. de 10 de Marzo de 1925.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 del reglamento provisional de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se hace público por medio de este periódico oficial para que puedan presentarse las reclamaciones en este Gobierno, durante el plazo de quince días, por quienes se creyeran perjudicados por esta concesión.

Valladolid, 9 de Junio de 1930.

Fernando Garralda. Calderón

Núm. 2.407

Sección Administrativa de primera Enseñanza de Valladolid

CIRCULAR

Para cumplimentar la O. D. de 30 de Mayo próximo pasado, Gaceta 8 del actual, en el término de diez días, los señores Maestros comprendidos en los casos siguientes, remitirán a esta Sección los documentos que se indican:

A) Hoja de servicios, cerrada en 31 de Diciembre último, los Maestros y Maestras de la 7.ª categoría que después de 30 de Junio de 1922 y antes de 1.º de Enero del corriente año han reingresado en el Magisterio Nacional por cualquiera de los casos fijados por el artículo 66 del Estatuto vigente.

Cuando se trate de Maestros o Maestras que fueron indultados de parte del castigo de separación del servicio por un año, harán constar en las observaciones de la hoja de servicios no sólo la fecha de la Real orden de separación sino también la de la Real orden de indulto, con indicación de los Boletines Oficiales del Ministerio en que hayan sido publicadas.

Cuando se trate de reingreso de Maestros y Maestras excedentes (caso 2.º del artículo 76) harán constar en las observaciones de la hoja de servicios no sólo la fecha de la Real orden de concesión de excedencia, sino también el precepto le-

gal con arreglo al cual fué otorgada, esto es, los Estatutos de 1917 o 1918, Real decreto de 7 de Octubre de 1921, artículo 137 del Estatuto vigente, con indicación del caso, o Real orden de 25 de Septiembre de 1925. Asimismo se hará constar si la excedencia fué prorrogada por diez años por consecuencia de la Real orden de 29 de Julio 1921 (Gaceta de 6 de Agosto) o por cualquier otra disposición, y si la excedencia limitada se convirtió en ilimitada, siempre con indicación de las fechas de las Reales órdenes u órdenes de concesión o conversión.

B) Hoja de servicios, cerrada en 31 de Diciembre de 1929, los Maestros y Maestras de la 7.ª categoría que después de 30 de Junio de 1922 y antes de 1.º de Enero último han vuelto al servicio activo desde la situación de sustituídos por imposibilidad física, cuidando de descontar, según previenen las disposiciones vigentes, el tiempo íntegro que duró "la sustitución.

C) Hoja de servicios, cerrada en 31 de Diciembre último, los Maestros y Maestras que desde 1.º de Julio de 1922 a 31 de Diciembre del año próximo pasado han sido declarados con plenitud de derechos y pasados al primer Escalafón, como comprendidos en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915, o por consecuencia de sentencia del Tribunal Supremo. o por cualquier otra causa legal que no sea la oposición libre o restringida.

D) Los Maestros y Maestras pertenecientes a la 7.ª categoría, que en 31 de Diciembre último se encontraban en situación de excedentes, que ejercieran en esta provincia al concederles tal excedencia, remitirán a esta Sección Administrativa, antes del 30 del mes actual, una hoja de servicios, haciendo constar en las observaciones la fecha de la concesión de excedencia y el precepto legal con arreglo al cual fué otorgada (Estatutos de 1917 o 1918, Real decreto de 7 de Octubre de 1921, artículo 136 del Estatuto vigente, con indicación del caso, o Real orden de 25 de Septiembre de 1925), así como si fué prorrogada por diez años por consecuencia de la Real orden de 29 de Julio de 1921 (Gaceta del 6 de Agosto) o por cualquier otra disposición, o si pasaron desde la excedencia limitada a la ilimitada, siempre con indicación de las fechas de las Reales órdenes u órdenes de concesión o conversión.

En todas las hojas de servicios que se reclaman con la presente Circular se hará constar el número que cada interesado tenga en el Escalafón de 1922, o, si fuera alta procedente de las oposiciones libres de 1923 o 1925, el número de la lista única.

Las hojas han de venir extendidas en modelo oficial, reintegradas, sin la menor enmienda ni raspadura y fechadas y firmadas precisamente en el lugar que la misma hoja indica (1).

Ruego a los señores Alcaldes de la provincia den cuenta de la presente Circular a los Maestros de su jurisdicción.

Valladolid, 10 de Junio de 1930. -El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

(1) Las hojas han de remitirlas los señores Maestros mediante oficio en el que, marginalmente, indiquen el caso A), B), C) o D) en que se encuentren.

Entiéndase bien, que para los comprendidos en los tres primeros casos, el plazo de remisión de la hoja es de diez días, a contar de la fecha del presente «Boletín Oficial», y para los comprendidos en el caso D) hasta fin del mes actual.

OBRAS PUBLICAS

Núm. 2.401

Provincia de Valladolid

Relación de conductores de vehículos con motor mecánico inscriptos en esta provincia en el mes de Mayo de 1930

Número de orden	Fecha del permiso	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	Edad	CLASE Y CATEGORÍA PARA QUE SE LE CONCEDE
de	del	Alejandro Pino Crespo Ecequiel Velasco Ledesma Veremundo Alonso Calderón Félix Pérez Escudero Francisco Varela Martín Anastasio Cuesta Alonso Baldomero López López Pedro Burgueño Cayuela Norberto Martínez Arranz José M.ª González Martín Francisco M. Castelló Belda Miguel González Rodríguez Fortunato Repiso Rodríguez Fortunato Repiso Rodríguez Sotero Morchón Roldán Ladíslao Sánchez Montejo Tomás Martínez Lentijo Eulogio S. Rodríguez Carnero Jesús Muñoz Onsurbe Ricardo Vela Zúñiga Tomás Hurtado Sanz Alejandro Delgado López Eduardo Gutiérrez Aparicio Tomás J. Martínez Bañares Cipriano Represa Aller Salvador Martín Prieto Zósimo Giménez Seruendo José Clarés Torrejón Francisco San Juan Puertas Antonio Fernández Arranz Gonzalo Córdova del Olmo Ignacio Espinilla Sáez Emeterio Misiego Hermosa	Nava del Rey Valladolid Becilla de Valderaduey Valladolid Pedrosa del Rey Valladolid Idem Peñafiel Valladolid Idem Idem Mansilla de las Mulas (León) Roa de Duero (Burgos) Velascálvaro Nava del Rey Mota del Marqués Valderas (León) Valladolid Idem Idem Aranda de Duero (Burgos) Idem Valladolid Idem Valladolid Idem Valladolid Idem Valladolid Idem Quintanilla de abajo Tordesillas Valladolid Geria Valladolid Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	40 21 20 23 28 33 30 18 50 29 43 34 24 26 19 19 24 20 35 19 18 19 25 32 21 18 20 29 33 34 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40	2. a y 2. a 2. a y
3547 3548 3549	23 27 30	Florencio Saz Corbella Juan Alamo Abajo Gonzalo Monedero Merino	Morales de Toro Esguevillas Cabezón	26 26 23	1. a y 2. a y 3. a 2. a y 2. a

OBRAS PUBLICAS

Núm. 2.400

Provincia de Valladolid

Dalasión de las vehíaulas	an motor maninia	o incomintos on asta marrin	cia durante el mes de Mayo de 1930
Relacion de los venicillos	con mone mecanic	D HISCHIMOS EN ESTA DI OVII	cia uni allie el llies de l'iavo de 1930

	Fecha de inscrip- ción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Cate- goría	Potencia en H P	Servicio a que se destina
2953	1	Antonio Onsurbe Molinero	Valladolid	G. M. C.	673051	Camioneta	3.ª	21	Particular
2954	1	Luis Enciso Sagarra	Idem	Chevrolet	262650	C. interior	2.a	20'8	Idem
2955	1	José María de Prada y Fernández	Valoria la Buena	Renault	13107	Idem	2.ª	8'5	Idem
2956	1	Cirilo Trimiño Padillo	Benavente (Zamora)	Federal	6869	Camión	3.ª	24'3	Idem
2957	5	León Bragado Morillo	Valladolid	James	IE-5092	Moto	1.a	3	Idem
2958	6	Enrique Torregó Vaca	Arrabal de Portillo	B. S. A.	B-46983	Idem	1.a	2'1	Idem
2959	6	Ricardo Calleja D'Amil	Valladolid	Idem	P-9692	Idem	1.a	3'3	Idem
2960	7	Félix Crespo Cubero	Navas de Oro (Segovia)	Ford	AA-2816563	Camioneta	3.a	17'9	Idem
2961	8	Venancio R. Vázquez de Prada	Villafrechós	Chrysler	21254	C. interior	2.ª	20'5	Idem
2962	8	Félix Cuadrado Gutiérrez	Valladolid	Chevrolet	257023	Camioneta	3.ª	20'8	Idem
2963	9	Joaquín Gatón San José	Idem	Donnet	100858	C. interior	2.ª	18	Idem
2964	12	Roberto Rodrigo Espeso	Guardo (Palencia)	Ford	AA-2830831	Camioneta	3.a	17'9	Idem
2965	14	Dalmacio Sobrino González	Villavellid	Fiat	165228	C. interior	2.ª	8'8	Idem
2966	14	Ambrosio Pérez Rubio	Valladolid	Idem	112318	Idem	2.a	17'2	Idem
2967	14	Jaime Clarez Torrejón	Idem	D. K. W.	225417/63	Moto	1.a	2'7	Idem
2968	14	Eladio Centeno Cuadrado	Ríoseco	Citroen	133777	C. interior	2.ª	11'7	Idem
2969	14	Juan Huélamo Huélamo	Valladolid	Patria	SD-1026	Moto	1.a	3	Idem
2970	15	José Bragado Corraliza	Idem	Fiat	102050	Berlina	2.ª	10'9	Idem
2971	15	Félix San Pedro Vaca	Idem	Whippet	8380	Camioneta	3.ª	19'9	Idem
2972	15	Julio Cuesta Maroto	Idem	Chevrolet	262686	C. interior	2.ª	20'8	Idem
2973	16	Gabino Sánchez Guerra	Idem .	Internacional	225685	Camioneta	3.ª	16'3	Idem
2974	16	Antonio Martínez Pescador	Idem	Fiat	120071	Spyder	2.ª	16'7	Idem
2975	20	Mariano Peñalva García	Tudela de Duero	Ford	AA-2812254	Camioneta	3.ª	17'9	Idem
2976	20	Félix Guadarrama García	Camporredondo	Fiat	5104410	Idem	3.ª	14'4	Idem
2977	21	Juan Marcos Arranz	Sacramenia (Segovia)	Peugeot	303184	C. interior	2.ª	9'4	Idem
2978	21	Pascual Pinilla Jiménez	Valladolid	Fiat	118088	Idem	2.ª	17'2	Idem
2979	22	José María Astor Varona	Nava del Rey	Peugeot	306454	Idem	2.ª	9'4	Idem
2980	24	Misael Bañuelos García	Valladolid	Chrysler	W-15748	Idem	2.ª	24'8	Idem
2981	24	Alejandro Anderson Robustez	Medina del Campo	Ford	A-2750249	Idem	2.a	17'9	Idem
					的是是3个MALE		(ab		

Relación de los cambios de propiedad verificados en el mes anterior de los automóviles inscriptos en esta provincia

Número		NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS		DOMICILIO	Marca	Número	Forma	Categoría	Poten- cia en	Servicio
de la ma- trícula	Día :	ANTERIOR	ACTUAL	DOFFICEIO	del coche	del motor	del coche	oría	H P.	a que se destina
172	14	Aquilino Sánchez	Joaquín Martínez Tejero	San Cristóbal la Vega		1409	Sedan	2.ª		Particular
172	20	Joaquín Martínez	Importación y Ventas	Valladolid	Idem	1409	Idem	2.ª		Idem
768	14	Florencio del Val	Segundo López Rojo	Idem	Ford	8352425	Camioneta	3.ª		Idem
882	28	Dalmacio Sobrino	Gaudencio González	Idem Barcelona	Idem	8845390	D. Faeton	2.a 2.a		Idem Idem
898	30	José Llopart	José Bosch Pagés	Santander	Citroen	26412 27475	Torpedo C. interior	2. a		Idem
1024	22	Jacobo Escudero	Valentín González	Hoyales de Roa (Bur-	Renault	2/4/3	C. Interior	4.	O	luelli
1297	12	Gonzalo Queipo	Cipriano Villalonga		Citroen	68598	Torpedo	2.ª	5	Idem
1 171	0	T- C-44-	Guillermo del Paso	gos) Valladolid	Ansaldo	3878	Idem	2.a		Idem
1471 1518	9 20	Joaquín Gatón Cirilo Jiménez	Victorio Martínez Calzón	Ríoseco	Peugeot	97196	Idem	2.a		Idem
1552	30	Iulio Sánchez	Lino Díez Escudero	Aguilar de Campos	Donnet	14970	Idem	2.ª		Idem
1599	6	Joaquín Lorenzo	Gaudencio Caballero	Valladolid	Ford	8557656	Camioneta	3.a		Idem
1603	6	Jorge Thibaut	Fermín Gómez Renedo	Idem	Renault	6196	C. interior	2.ª	10	Idem
1603	6	Fermín Gómez	Francisco San Juan	Ventas de Geria	Idem	6196	Idem	2.ª		Idem
1641	16		Faustino S. Juan Puertas	Idem	Peugeot	10868	Moto	1.a		Idem
1652	28	Saturnino Escudero	H. Carrión de Castro	Valladolid	Overland	34621	Camioneta	3.ª	16	Idem
1707	5	Alberto Polo	Isabelo F. Alvarez Al-					P	District.	
			varez	Avila	Opel	17646	C. interior	2.ª	4	Idem
1948	16	Victoria Rivera	Manuel Cabeza de Vaca	Villalón	Erskine	8-F-6023	Idem	2.ª	16'9	Idem
1990	24	Jesús Pérez	Julio Revuelta Rodríguez	Zamora	Alcyon	78784	Moto	1.a		Idem
2119	15	Eladio Centeno	H. Carrión de Castro	Valladolid	Ford	14632987	Sedan	2."	16'5	Idem
2136	9	Antonio Reguero	Fortunato Repiso Ro-	D (D :)	the state of	1000	M	1 a	0	11
2225			dríguez	Roa (Burgos)	Automoto	1028	Moto	1.ª	3	Idem
2235	6	Ricardo Calleja	Antonio San Pedro Mar-	Valladolid	B. S. A.	P-5933	Idem	1.a	313	Idem
2260	10	T	tín Emilio Hernández He-	valladolid	B. S. A.	P-5933	idem	1.	3.	luem
2260	12	Importación y Ventas	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Idem	Renault	84654	C. interior	2.ª	815	Público
2269	5	H. Carrión	rrero Victoriano Páramo Gue-	Idem	Renauit	04034	C. Interior	2.	0.0	T dones
2209	3	11. Carrion	rra	Santander	Citroen	1080-YX	Idem	2.a	11'3	Idem
2302	15	Francisco Altable	Guillermo del Paso	Valladolid	Peugeot	195585	Idem	2.ª		Particular
		Guillermo del Paso	Santos Vicario Frechós	Castronuevo	Idem	195585	Idem	2.ª		Idem
2383		Oscar Pérez	H. Carrión de Castro	Valladolid	Erskine	8-F 22606	Idem	2.ª	17'2	Idem
2408		Iosé Getino	Juan M. Aguado de Loma		Peugeot	200160	Idem	2.ª		Idem
2408	16	Juan M. Aguado	José de la Morena Urain	Idem	Idem	200160	Idem	2.ª		Idem
2469	24	Noberto Sacristán	Julio Revuelta Rodríguez	Zamora	Idem	290799	Idem	2.ª		Idem
2507	9	Arqueros y Muñoz	César Rojas Arqueros	Iscar	Fiat	144025	Berlina	2.ª		Idem
2775	6	Albino Casanova	Friedrich Kirchmeyer	Valladolid	Idem	163579	Coupé	2.ª		Idem
2856	16		Engracia Arranz Jiménez	Mojados	Peugeot	254309	C. interior	2.	11'7	Público
2890	5	Isaac López	Timoteo Hernando Es-	Call Carache Today & SEL at	of a characteries	ANDHO I S	A Principle who	0.8	154	D (1
100	A Ree		cudero	Benavente (Zamora)	Fiat	113906	Idem	2.	17.5	Particular

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.411

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Terminados los padrones cobratorios para exacción, en el corriente ejercicio, de los arbitrios siguientes: vigilancia de establecimientos de bebidas, comidas, fábricas de jabón, sebo y similares, tiendas de comestibles, ultramarinos, hospedajes, establos de vacas, cabras, ovejas y cerdos, quedan expuestos al público por término de quince días, horas de diez a trece, en la oficina de Arbitrios de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que a su derecho interesen, sobre inclusión, exclusión o rectificación de cuotas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna y serán ejecutivas las cuotas consignadas.

Asimismo se hace saber que pasado el citado plazo, cuantos elementos tributarios, de los expresados, no hayan sido incluídos en matrícula, serán denunciados por la Investigación municipal, obligándose, a los contribuyentes responsables, no sólo al pago de los derechos establecidos, sino también al de las multas reglamentarias.

Lo que se auuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos procedentes.

Valladolid, 7 de Junio de 1930.

-El Alcalde, Federico Santander.

Núm. 2.419

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Fijadas por la Comisión municipal permanente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929, quedan expuestas al público durante las horas de oficina en la Secretaría general, por el plazo de quince días.

De conformidad con los artículos 579 del Estatuto y 126 del reglamento de Hacienda municipal, durante dicho plazo de quince días y ocho más, a contar desde que termine aquél, podrán los habitantes del término municipal formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 12 de Junio de 1930.—El Alcalde, Federico Santander.

Núm. 1.665

Alaejos

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Marzo último, que se forma por el Secretario de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente.

Ordinaria del 3.—Presidencia, el señor Alcalde don Macario Donato Vadillo.

Se aprobó la anterior y la distribución de fondos para el actual mes, así como el extracto de las sesiones celebradas por esta Comisión en el mes de Febrero.

Se acordó arreglar algunas de las calles de esta población de las que más lo necesiten.

Ordinaria del 10.—Presidencia, el señor Alcalde don Macario Donato Vadillo Buitrón.

Se aprobó la anterior y el despacho de la correspondencia habida durante la semana.

Ordinaria del 17.—Presidencia, el señor Alcalde don Macario Donato Vadillo.

Se aprobó la anterior y se acordó publicar un bando prohibiendo vender vinos y bebidas el día de San José en la romería que se celebra en las inmediaciones de la ermita de la Virgen de la Casita.

Se aprobó provisionalmente y por unanimidad, la cuenta de Depositaria del cuarto trimestre de 1929 en vista de hallarse justificados el cargo y la data.

Se nombró al Concejal don Miguel Baraja para que forme parte en la Junta municipal del Censo Electoral.

Se formó el expediente para la subasta del Teatro y se acordó que la subasta, por pujas a la llana, se celebre el 22 del corriente, a las once de la mañana.

Ordinaria del 24.—Presidencia, el señor Alcalde don Macario Donato Vadillo.

Se aprobó la anterior y se acordó pagar del capítulo de Imprevistos la obra hecha en el pozo del Labajo del Lugar.

Se nombró en Comisión al Presidente y Concejal don Miguel Baraja para trasladarse a Valladolid y recaben el establecimiento en esta villa de la Recaudación de Contribuciones, pagándoseles los gastos del capítulo de Imprevistos.

Ordinaria del 21. – Presidencia, el señor Alcalde don Macario Donato Vadillo.

Se presentaron a examen las cuentas del ejercicio de 1929, quedando fijadas y liquidadas las municipales y la de propiedades

y derechos del Municipio, acordando su exposición al público por quince días en unión de los documentos justificativos y que se redacte la Memoria que previene el artículo 154 del Estatuto.

Se acordó dividir este término en cinco secciones para llevar a efecto la estadística de edificios y albergues.

Este extracto ha sido aprobado por la Comisión en sesión ordinaria del día 7.

Para que conste y pueda remitirse a la Superioridad, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Alaejos, a 10 de Abril de 1930.—Valentín Antoraz, Secretario.— V.º B.º: El Alcalde, M. Donato Vadillo.

Núm. 2.412

Fuente el Sol

Presentadas las cuentas municipales del ejercicio de 1929, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos vecinos o interesados lo estimen oportuno, y formular en su caso, las reclamaciones o reparos que procedan, conforme a lo preceptuado en el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Fuente el Sol, 10 de Junio de 1930.—El Alcalde, Daniel González.

Núm. 2.422

Rueda

La recaudación de cuotas anuales y primeros semestre y trimestre del ejercicio actual de arbitrios sobre inquilinato y concierto de bebidas de este Municipio, se encuentra abierta, en la Casa Consistorial, durante las horas de oficina de los días laborables.

Rueda, 12 de Junio de 1930. — El Alcalde, José Llano.

Núm. 2.390

Trigueros del Valle

Fijadas por la Comisión municipal permanente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los interesados y vecinos, pudiendo formular por escrito las observaciones y reparos que procedan, de conformidad a lo preceptuado

en el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Trigueros del Valle, 10 de Junio de 1930.—El Alcalde, Eusebio Santiago.

Núm. 2.413

Velilla

Fijadas por la Comisión municipal permanente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos habitantes del término lo deseen, pudiendo formular por escrito las observaciones y reparos que procedan de conformidad a lo preceptuado en los artículos 579 del Estatuto y 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Velilla, 1.° de Junio de 1930. — El Alcalde, Miguel Blanco.

Núm. 2.420

Villacid de Campos

Hallándose vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento de Villacid de Campos, se anuncia para su provisión reglamentaria por treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la dotación anual de cien pesetas, pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Durante dicho plazo, los aspirantes a dicho empleo presentarán sus instancias en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, haciendo constar en las mismas, el nombre de un fiador abonado, que asuma la responsabilidad del designado, caso de resultar éste insolvente para responder de los fondos confiados a su custudia.

Villacid de Campos, 11 de Junio de 1930. – El Alcalde, Crescenciano Collantes.

Núm. 2.421

Villacid de Campos

Don Crescenciano Collantes Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villacid de Campos.

Hago saber: Que debiendo verificarse la cobranza del primero y segundo trimestres del actual ejercicio del repartimiento general de utilidades los días 27, 28 y 29 del presente mes de Junio,

se avisa a los contribuyentes por citado impuesto, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, para que puedan hacer efectivos sus débitos en los días indicados, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el local Sala Capitular de este Ayuntamiento designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día de citado mes, en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el citado Estatuto, hasta el día 10 del mes de Julio, sus cuotas en el domicilio del señor Recaudador don Manuel Delgado Gutiérrez, sito en esta villa, calle de la Fuente, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento, pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º de Agosto.

Villacid de Campos, 11 de Junio de 1930.—El Alcalde, Crescenciano Collantes.

Núm. 2.415

Villafrades de Campos

Para su provisión en propiedad se anuncian vacantes por tercera vez las plazas de Practicante y Matrona de este Municipio, con la dotación anual de 375 pesetas cada una, equivalentes al 30 por 100 del sueldo asignado al Médico titular, conforme dispone la Real orden de 26 de Septiembre de 1929.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, acompañadas de los respectivos títulos y demás méritos de los interesados; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villafrades de Campos, 10 de Junio de 1930.—El Alcalde, Roque Escobar. Núm. 2.394

Villalba de los Alcores

Don Policarpo García Blanco, Alcalde constitucional de Vi-Ilalba de los Alcores.

Hago saber: Que para atender al pago de la reparación del tejado del pozo grande de villa y construcción de unas puertas de hierro para el Cementerio general, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.°, artículo 1.°, concepto 2.°, 300 pesetas al capítulo 7.°, artículo 1.°, concepto 4.°

Del capítulo 7.°, artículo 1.°, concepto 2.°, 1.200 pesetas al capítulo 7.°, artículo 3.°, concepto 2.°

Total 1.500 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villalba de los Alcores, 7 de Junio de 1930.—El Alcalde Policarpo García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.406

VALLADOLID. – AUDIENCIA

Don José Serrano Pacheco, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contenciosoadministrativo.

Certifico: Que por don Mariano Martin Vela, don Clemente Zurita Nieto, don Félix Sanz Núñez, don Angel López García, don Fausto Martín Méndez, don Hilario Asegurado Alvarez, don Toribio Arranz Molpeceres, don Andrés Carretero Sánchez, don Víctor J. González y González y don Miguel Sanz Martin, vecinos de Tudela de Duero, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de veintiuno de Mayo último desestimando la reclamación formulada por los recurrentes contra el acuerdo de veintiocho de Abril, por el que se declara nulo y sin ningún efecto otro de seis

de Marzo de mil novecientos veintiocho, y se les declara responsables de 11.087 pesetas y 50 céntimos.

Y para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, a fin de que se publique la interposición del recurso en el «Boletín Oficial» de la misma para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido la presente en Valladolid, a nueve de Junio de mil novecientos treinta. – José Serrano.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.409

VALLADOLID. - AUDIENCIA

Don Alfredo Suárez-Inclán, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento, son como siguen:

Encabezamiento. - Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta; el señor don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Emiliano García Zurro, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ciguñuela, y a quien representa el Procurador don José Sivelo y defiende el Letrado don Luis Roldán Trápaga, y de otra, en concepto de demandados, don Graciano García Zurro, también mayor de edad, casado y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Daniel Domingo y desiende el Letrado don Mauro Miguel Romero, don Deícolo García Giraldo, doña Adolfa-y doña Isabel García Zurro, estos tres sin representación, estando declarados en rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Juzgado, sobre oposición a la aprobación de las operaciones de testamentaría practicadas al fallecimiento de doña Josefa García González.

Parte dispositiva. – Fallo: Que debo declarar y declaro: 1.º Que son nulas y sin ningún valor legal las operaciones de inventario y partición de bienes efectuadas por don Deícolo García Giraldo y don Graciano García Zurro.

2.º Que en la cláusula cuarta del testamento de la doña Josefa García, en la que instituye un legado a favor de don Emiliano García, la palabra «muebles» no hace referencia más que al mobiliario de la casa de la testadora con exclusión de caldos, granos, semovientes y todos los demás bienes que no se mencionan en la citada cláusula. 3.º Que deben reputarse bienes pertenecientes a la herencia yacente de doña Josefa García veintisiete cargas de trigo, las que serán restituídas a dicha herencia por el demandante don Emiliano García. 4.º Que deben ser excluídos de la misma herencia todos los bienes que se detallan en el hecho primero de la demanda y sus apartados A hasta el K, ambos inclusive. 5.° Que desestimando la reconvención formulada por el demandado, se decreta no haber lugar a la rendición de cuentas solicitada, sin hacer especial condena de costas.

Notifiquese esta sentencia por lo que se refiere a los demandados rebeldes, además de en los estrados del Juzgado, por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. -- Humberto Llorente.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva la sentencia preinserta de notificación a los demandados rebeldes don Deícolo García Giraldo y doña Isabel y doña Adolfa García Zurro, expido este testimonio que firmo en Valladolid, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta.

—Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 2.414

VALLADOLID. -PLAZA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos de demanda incidental de pobreza que en este Juzgado pende, promovida por el Procurador don Lucio Recio Ilera, en nombre de Nicolasa Pesquera Arranz, vecina de esta capital, para litigar contra Félix Román Hernández, que lo es de Valdestillas, sobre reconocimiento de un hijo natural y otros extremos.

El señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad acordó por resolución de veintidós de Mayo último, entre otros particulares, emplazar al demandado Félix Román Hernández para que dentro de doce días comparezca ante este Juzgado personándose y contestando la expresada demanda, y como se

ignora el actual paradero del repetido Félix, el expresado señor Juez acordó hoy que el indicado emplazamiento se verifique mediante cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y fijándose un ejemplar en el sitio público de costumbre de esta capital.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que el emplazamiento acordado al demandado Félix Román Hernández, surta sus efectos en los referidos autos incidentales, expido la presente en Valladolid, a nueve de Junio de mil novecientos treinta. - El Secretario, Faustino Mato.

ANUNCIUS OFICIALES

Núm. 2.410

El señor Coronel Presidente de la Comisión gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admisión de proposiciones libres para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de Julio de 1930, pueden los que deseen tomar parte en la licitación presentar proposiciones en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante.

El acto tendrá lugar el día 25 del mes actual, a las once y media horas, rigiendo el reloj de la Zona de Reclutamiento de esta plaza, ante la Junta expresada, en las oficinas de dicha Zona.

Artículos que son objeto de concurso

Aceite vegetal de primera, 200 kilos.

Arroz, 30 kilos. Azúcar, 200 kilos.

Bacalao, 30 kilos. Café, 35 kilos.

Carbón mineral hulla, 60 quirtales métricos. Carbón vegetal, encina, 30 quin-

tales métricos Carne de ternera, 15 kilos. Carne limpia, de vaca, 450 kilos.

Fruta seca, 75 kilos. Gallinas (número), 600. Garbanzos, 125 kilos. Higado de vaca, 5 kilos. Higado de ternera, 10 kilos. Hueso de vaca, 100 kilos. Huevos de gallina (número),

Jabón común pinta azul, 200 kilos.

Jamón magro, 75 kilos. Judías blancas, 50 kilos. Judías pintas, 75 kilos. Leche de vaca, 3.000 litros. Lentejas, 50 kilos.

Leña picada, para cocinas, 30 quintales métricos.

Mantequilla de vaca, 5 kilos. Manteca de cerdo, 35 kilos. Merluza, 200 kilos.

Pasta para sopa, 25 kilos. Patatas riñón, coloradas, 1.000

Pollos (número), 15. Riñones de ternera, 10 kilos. Sesos de ternera, 10 kilos. Tocino, 40 kilos. Vino blanco, 800 litros. Vino tinto del país, 100 litros.

Valladolid, 10 de Junio de 1930. El Coronel Presidente, de su orden: El Comandante Médico Secretario, Rafael Llorente.

Nota. - El adjudicatario que a juicio de la Junta deba depositar en Caja el cinco por ciento del importe de su oferta, como garantía del cumplimiento fiel de su compromiso, así lo hará al serle comunicada la adjudicación, devolviéndosele dicha fianza al expirar el plazo mensual a que se contraiga la proposición presentada y aceptada. 295

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

Núm. 2.385

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Fombellida, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica del año 1927, ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad que a continuación se expresan:

Deudor: don Pedro Valverde del Val, débito 21'92 pesetas

Una tierra en el pago de Valdedevique, de diez cuartas; linda por el Norte, Rufino Escudero; Oriente, herederos de Bernardo Montero; Mediodia, camino, y Poniente, Félix Renedo.

Deudor: don Pedro López Gómez, débito 69'96

Una tierra en los Vallejos, de seis cuartas; linda al Norte y Poniente, Venancio Cabezón; Mediodía, Telesforo Aguado, y Poniente, Antonio Aragón.

Deudor: don Sabiniano Paredes, débito 19'20

Otra tierra al pago de La Monta, de cabida cinco cuartas; linda por el Norte, Tomás Cabezón; Mediodía, Emiliano Fuentes; Oriente, Maximiliano Burgoa, y Poniente, Andres Casado.

Deudor: don Francisco Minguez, débito 13'20

Otra tierra al pago de la Cuadra, de dos obradas, equivalentes a 93 áreas y 16 centiáreas; linda Norte, línea divisoria del término municipal de Hérmedes.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, por lo cual no han podido hacerse las notificaciones en sus domicilios, se les notifica por medio dal presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia el embargo practicado, así como también se les requiere para que en término de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles, de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes desde que aparezca inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Valoria la Buena, 19 de Mayo de 1930.-El Recaudador, Ursicino Moro.

Núm. 2.386

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Castroverde de Cerrato, contra los deudores que a continuación se expresan para poder hacer efectivos los débitos de contribución rústica del año 1927, ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad que a continuación se expresan:

Deudor: don Justino Casado Fuentes, débito 73'06 pesetas

Una tierra al pago de Caloco, de 16 áreas y 13 centiáreas; linda Norte, camino; Sur, Edmundo Ruiz; Este, Filomena Escudero, y Oeste, Sabas Alonso.

Otra tierra a la Riclera, de 73 áreas y 18 centiáreas; linda Norte, camino; Sur, monte de Fombellida; Este, camino, y Oeste, Iusto Villanueva.

Deudor: don Evaristo Asensio Escudero, débito 7'45

Otra tierra al pago del Parral, de una hectárea y 44 áreas; linda Norte, Sur y Este, camino, y Oeste, Celedonio Duque.

Deudor: don Gregorio de la Fuente, débito 7'98

Otra tierra al pago del Molino hundido, de 48 áreas; linda Norte, arroyo; Sur, río Esgueva; Este, Timoteo Alonso, y Oeste, Francisco Casado.

Deudor: don Ildefonso Fuente, débito 12'60

Otra tierra al pago del Asperón, de 73 áreas y 48 centiáreas: linda Norte, Fabián Antón; Sur, herederos de Joaquín Llamas; Este y Oeste, monte.

Deudor: don Emiliano de la Fuente Montero, débito 7'04

Otra tierra al pago de los Sexos, de 32 áreas y 52 centiáreas; linda Norte, Simón Camino; Sur, camino; Este, Eutiquio Casado, y Oeste, Demetrio de la Fuente.

Deudor: don Santiago Fuente Ruiz, débito 7'63

Otra tierra al pago de la Fuente Pedrochico, de 12 áreas y 9 centiáreas; linda Norte, Bernardo Gómez; Sur, Juan Asensio, y Este, baldío.

Deudor: doña Paula González Mieres, débito 9'27

Otra tierra al pago del Sardalde, de cuatro obradas; linda Norte y Sur, camino; Este, Felipe González; y Oeste, Pedro Beltrán.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, por lo cual no han podido hacerse las notificaciones en sus respectivos domicilios, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» el embargo practicado, así como se les requiere para que en término tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles, de lo contrario se suplirán a su costa y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en término de ocho días hábiles y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes desde que aparezca inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Valoria la Buena, 19 de Mayo de 1930. - El Recaudador, Ursicino Moro.

Imprenta de la Diputación provincial